FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Desamparados Cuellar Hernandis, Dtor/a Gral. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 20/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVBY2DKRW5HC1X0XFIL.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº Expediente: **7132.44280325**

VISTA la solicitud presentada por Samuel Sancho Villarroya, con NIF 17714673G en nombre y representación del **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Melocotón de Calanda**, con NIF G44170413, sobre concesión de subvención de apoyo a la cooperación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, al amparo de la Orden AGA/749/2024 de 5 de julio, por la que se convocan anticipadamente subvenciones destinadas a apoyar la cooperación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2023, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 (PEPAC 23-27).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón la solicitud antes indicada, que fue presentada dentro del plazo establecido en el punto 6 del apartado decimo de la orden de convocatoria.

Segundo. Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

Tercero. Con fecha 20 de enero de 2025, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme al apartado sexto de la orden de convocatoria y al artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, emitiendo informe del que dio traslado al órgano instructor.

Cuarto. El Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la documentación obrante en el expediente, formuló propuesta de resolución favorable a la concesión de la subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Melocotón de Calanda.

Considerando que se cumple el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013; la Orden AGM/220/2023, de 21 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la cooperación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para Aragón; la Orden AGA/749/2024 de 5 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Desamparados Cuellar Hernandis, Dtor/a Gral. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 20/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVBY2DKRW5HC1X0XFIL.

VISTO también el informe emitido por la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver la solicitud esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho procede conceder la subvención a la entidad solicitante.

Tercero. La Comisión de Valoración en aplicación de los criterios establecidos emitió informe en el que se consideraba que debía seleccionarse la solicitud que aquí se resuelve, con una puntuación de **85** puntos y su correspondiente porcentaje de subvención de acuerdo con el apartado sexto de la orden de convocatoria.

De conformidad con lo expuesto **RESUELVO:**

1º) Aprobar el proyecto de promoción presentado por la entidad beneficiaria en cuanto a los requerimientos de la legislación anteriormente descrita, estableciéndose en el anexo a la presente resolución los condicionantes, que, sobre la inclusión de logotipos, aportación de pruebas y publicidad de la fuente de financiación de la ayuda, deberá documentar la entidad beneficiaria en el momento de presentar las correspondientes justificaciones. Asimismo, en dicho anexo se le informa de que sus datos serán publicados en una lista de entidades beneficiarias.

2º) Estimar la solicitud presentada por Samuel Sancho Villarroya, con NIF 17714673G en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Melocotón de Calanda, concediéndole la subvención de apoyo a la cooperación para actividades de información y promoción, establecida en la intervención 7132 del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 (PEPAC 23-27), que se detalla en el cuadro, con la siguiente distribución:

Anualidad	Gasto subvencionable	Importe de subvención	Tasa de cofinanciación	Importe por fondos	Fin del plazo de ejecución y de la solicitud de pago
2025	**143.522,26**	**97.193,27**	FEADER 43%	41.793,10	**20/10/2025**
			MAPA 29%	28.186,05	
			GOB. ARAGÓN 28%	27.214,12	

3º) La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones:

a) La justificación de la realización del objeto de la subvención terminará se realizará en la forma establecida para ello en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.

b) El incumplimiento de las fechas de justificación previstas podrá suponer la pérdida de la ayuda. Los plazos indicados de justificación para el pago podrán ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada

dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación. Esta, en todo caso, resolverá teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de los fondos comunitarios del PEPAC 2023-2027, así como las fechas de cierre del ejercicio presupuestario.

c) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

d) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

e) La entidad beneficiaria deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

f) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Amparo Cuéllar Hernandis

Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Desamparados Cuellar Hernandis, Dtor/a Gral. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 20/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVBY2DKRW5HC1X0XFIL.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Desamparados Cuellar Hernandis, Dtor/a Gral. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 20/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVBY2DKRW5HC1X0XFIL.

ANEXO

PUBLICIDAD Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

- Para hacer visible ante el público el origen de la financiación se incluirá la imagen institucional de las entidades concedentes de la subvención en las actividades de información y promoción del proyecto, incluyéndolos, entro otros, en los materiales impresos como folletos, publicaciones, carteles, etc.; en las inserciones en medios audiovisuales; en las comunicaciones por medios electrónicos; en los objetos promocionales; en los medios de comunicación (podrán consistir en menciones), etc.

- El apoyo del fondo FEADER se reconocerá incluyendo el emblema de la UE (bandera) y la declaración "*Cofinanciado por la Unión Europea"*. Además, en la Web y redes sociales de la entidad beneficiaria se hará una breve descripción de la operación, objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión. Todo ello, en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

- Para publicitar el apoyo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se incluirá su logotipo.

- Para publicitar el apoyo del Gobierno de Aragón se incluirá su logotipo. En este caso deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, debiendo aportar pruebas de dicha solicitud.

- En las acciones de promoción de un producto perteneciente a un programa de calidad establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 (agricultura ecológica) y en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 (Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas no vínicas), deberá aparecer el logotipo europeo estipulado para estos productos.

- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de información, incluida la publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

- **Publicidad de la información sobre las entidades beneficiarias.** De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, la concesión de la subvención implica su inclusión en una lista de entidades beneficiarias que se hará pública. La publicación de esta información se hará siguiendo los preceptos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Además, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades, los datos de carácter personal pueden ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.